

Omar Humberto Maldonado Vargas y otros Vs. Chile: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. Continuar y concluir, en un plazo razonable, la investigación de los hechos del presente caso, de conformidad con lo señalado en los párrafos 155 y 156 de la presente Sentencia.

Cumplimiento parcial

2. Pagar dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, la cantidad fijada por concepto de daño inmaterial ocasionado a Omar Humberto Maldonado Vargas, Álvaro Yañez del Villar, Mario Antonio Cornejo Barahona, Belarmino Constanzo Merino, Manuel Osvaldo López Oyanedel, Ernesto Augusto Galaz Guzmán, Mario González Rifo, Jaime Donoso Parra, Alberto Salustio Bustamante Rojas, Gustavo Raúl Lastra Saavedra, Víctor Hugo Adriazola Meza, e Ivar Onoldo Rojas Ravanal, de conformidad con lo señalado en los párrafos 178 y 179 de la presente Sentencia.

En los Considerandos 47 a 49 de la Resolución de 20 de agosto de 2017 la Corte declaró que el Estado pagó la indemnización por daño material a once de las doce víctimas, quedando pendiente únicamente el pago relativo a la indemnización fijada a favor de la víctima fallecida Gustavo Raúl Lastra Saavedra.